



PERÚ



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria



BICENTENARIO PERÚ 2021

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 368 - 2024 - MPLP

Tingo María, 17 de mayo de 2024.

VISTO:

El Informe N° 045-2024-OFCEPP-MPLP/TM de fecha 16 de mayo de 2024, el Subgerente de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, solicita **aprobación del Encargo Interno de Dinero mediante Resolución de Alcaldía a favor del Licenciado en Ciencias de la Comunicación Social FERNANDO NICOLAS DURAN NOREÑA - SUBGERENTE DE LA OFICINA DE COMUNICACIONES E IMAGEN INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO**, por un importe total de **S/. 8,930.00 (OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA CON 00/100 SOLES)** para la participación de una comisión en representación de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado para asistir a los **"203 ANIVERSARIO DE CREACION POLITICA DE LA PROVINCIA DE HUARI"**, que se realizará los días sábado 18 y domingo 19 de mayo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Mediante la **Opinión Legal N° 282-2024-OGAJ/MPLP-JCA** de fecha 16 de mayo de 2024, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica hace llegar el análisis, evaluación, y opinión legal con respecto a la **APROBACION MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO EL ENCARGO INTERNO DE DINERO** por la suma de **S/. 8,930.00 (OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA CON 00/100 SOLES)**, los mismos que se acreditan y se sustentan en mérito a la existencia de los documentos consistentes; el Informe N° 045-2024-OFCEII-MPLP/TM, de fecha 16 de mayo del 2024, emitido por el Subgerente de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, en donde solicita encargo interno, para **participar en los 203 Aniversario de Creación Política de la Provincia de Huari**, en los días sábado 18 y domingo 19 de mayo del 2024, el Anexo N° 01 de fecha 16 de mayo del 2024, Solicitud de Encargo Interno N° 001-2024-OFCEII-MPLP-TM, el Informe N° 914-2024-OFPP-OGPYP-MPLP/TM, de fecha 15 de mayo del 2024, emitida por la Subgerente de la Oficina de Presupuesto, asignación presupuestal por los 203° aniversario de la creación política de la provincia de Huari, la modificaciones presupuestarias por notas Nota N° 0000629 de fecha 15/05/2024, por la suma de S/. 8,930.00, el Informe N° 043-2024-OFCEII-MPLP/TM, de fecha 14 de mayo del 2024, emitida por el Subgerente de la Oficina Comunicaciones e Imagen Institucional, el expediente N° 202413547, de fecha 09 de mayo del 2024, presentado por la Municipalidad Provincial de Huari, por el Ing. Lorgio Ríos Ocaña, mediante Oficio N° 093-2024/MPHi/A, de fecha 06 de mayo del 2024, INVITACION A LA CELEBRACION DEL 203° ANIVERSARIO DE LA CERACION POLITICA DE HUARI.;

De conformidad con el numeral 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala como atribución del Alcalde, la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal. Asimismo, del numeral 85.1 y 85.3 del artículo 85° del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, estipula que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. Asimismo, que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses;

Las metas institucionales y la estructura orgánica de la entidad determinan que ciertos gastos no pueden ser atendidos de forma inmediata, en tal sentido, la ejecución de ciertas actividades requiere realizar gastos urgentes que por su naturaleza y excepcionalidad deben atenderse a través de encargados al personal de la institución, para el adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales;





PERÚ



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria



BICENTENARIO PERÚ 2021

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Paq.02/ **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 368 - 2024 - MPLP**



Según la directiva de Tesorería N° 001-2007 EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral 002-2007-EF/77.15, modificada con Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, modificada con R.D. N° 001-2011-EF/77.15, en concordancia con la ley N°28693, Ley general del sistema nacional de tesorería, y demás normas modificatorias que establece en su artículo 40. "Encargados" a personal de la institución 40°. 1. consiste en la entrega de dinero mediante chequeo giro bancario a personal de la institución para el pago de las obligaciones que, por la naturaleza de determinantes funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la oficina general de administración o que la precisión ni con la debida anticipación;

Asimismo, el artículo 31° de la directiva de tesorería establece que en las unidades ejecutoras se podrá utilizar cheques en forma excepcional, entre otros conceptos, a través del personal de la institución por concepto de encargos. Dentro de sus facultades y funcione la Gerencia Municipal que hace sus veces de Gerencia de Administración cumpla con llevar el control concurrente de que los encargos internos no deben excederse del monto de acuerdo a ley y además que la persona que realiza el encargo interno debe cumplir con la rendición del plazo establecidos de los tres días bajo responsabilidad administrativas, civiles y penales;

Por otro lado, el artículo 31° de la directiva de tesorería establece que en las unidades ejecutoras se podrá utilizar cheques en forma excepcional, entre otros conceptos, a través del personal de la institución por concepto de encargos; Que en uso de las facultades conferidas por el artículo N°40.1 de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15 que modifican la directiva de tesorería N°001-2007/77.15 aprobada por resolución directoral 002-2007-EF/77.15 modificada con R.D. N° 004-2009-EF/77.15;

De acuerdo al numeral 40.01 del art.40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15; modificado por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 "Encargos" a personal de la Institución, "Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la Institución para el pago de obligaciones que, por naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: (...); d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces (...). Así mismo, se establece en el numeral 40.3 La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia de encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario;

De acuerdo a la DIRECTIVA N° 002-2018-MPLP/GAF "Normas y procedimientos para el otorgamiento, utilización, rendición y control de fondos bajo la modalidad de encargos internos a personal de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, el cual hace referencia a la Directiva en el ítem d) Adquisiciones de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimientos u oficina que haga sus veces (...);

Las metas institucionales y la estructura orgánica de la entidad determinan que ciertos gastos no pueden ser atendidos de forma inmediata, en tal sentido, la ejecución de ciertas actividades requiere realizar gastos urgentes que por su naturaleza y excepcionalidad deben atenderse a través de encargados al personal de la institución, para el adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales;

Finalmente, a través de la Opinión Legal N° 282-2024-OGAJ/MPLP-JCA de fecha 16 de mayo de 2024, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica refiere que, conforme a lo señalado en los considerandos precedentes, y habiendo realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente administrativo, así como, de los informes técnicos dando opinión favorable para el ENCARGO INTERNO de DINERO, remitidos por la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado,



PERÚ



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria



BICENTENARIO PERU 2021

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Pag.03/ **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 368 - 2024 - MPLP**

el mismo que se encuentra enmarcado dentro de un debido procedimiento, y siendo este un principio rector en la administración pública, para con los procedimientos administrativos a seguir; y por estar sustentado técnica y legalmente que es PROCEDENTE EL ENCARGO INTERNO DE DINERO POR EL MONTO DE S/. 8,930.00 (OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA CON 00/100 SOLES); en tal sentido, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica en uso de sus atribuciones y funciones reguladas por el reglamento y Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, opina que resulta Procedente:

Estando a lo expuesto, a la precitada Opinión Legal del Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, al Proveído S/N del Gerente Municipal, y al Proveído N° 2386-2024-MPLP/A del Despacho de Alcaldía, de fechas 16 y 17 de mayo de 2024, correspondientemente;

Según las atribuciones conferidas en el artículo 20 inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, el ENCARGO INTERNO DE DINERO, al Licenciado en Ciencias de la Comunicación Social FERNANDO NICOLAS DURAN NOREÑA - SUBGERENTE DE LA OFICINA DE COMUNICACIONES E IMAGEN INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO, por un importe total de S/. 8,930.00(OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA CON 00/100 SOLES) para la participación de una comisión en representación de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado para asistir a los "203 ANIVERSARIO DE CREACION POLITICA DE LA PROVINCIA DE HUARI", que se realizará los días sábado 18 y domingo 19 de mayo de 2024; para el pago de movilidad, alimentación, camisetas, presentes y regalos, danzantes, bombo baile; y por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la habilitación de fondos por el importe señalado por la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, por el importe de S/. 8,930.00 (OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA CON 00/100), al Licenciado en Ciencias de la Comunicación Social FERNANDO NICOLAS DURAN NOREÑA - SUBGERENTE DE LA OFICINA DE COMUNICACIONES E IMAGEN INSTITUCIONAL, quién por el encargo interno de dinero autorizado en mérito del artículo primero, deberá asumir la responsabilidad del manejo y rendición de dichos fondos con la documentación sustentatoria del gasto que serán los comprobantes de pagos establecidos en la Ley Marco de Comprobantes de Pago Decreto Ley N° 25632 reglamentado por el Reglamento de Comprobantes de Pago aprobada por Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT y sus modificatorias, en originales y debidamente cancelados; los cuales deberán de ser emitidos a nombre de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, con RUC N° 20200042744; debiendo presentar la rendición de cuenta en el plazo de 03 (TRES) DÍAS HÁBILES luego de concluida la actividad materia del encargo, que termina el día miércoles 22 de mayo de 2024, bajo responsabilidad funcional; por lo que deberá CUMPLIR con realizar la rendición de cuentas en forma documentada teniendo en consideración los plazos señalados en la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15 que modifica la Directiva de Tesorería N°001-2007/77.15 aprobada por resolución directoral 002-2007-EF/77.15 modificada con R.D. N° 004-2009-EF/77.15.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería a realizar las acciones administrativas correspondientes para la ejecución y cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, Oficina de Presupuesto, y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, a la Oficina de Tecnologías de Información para su PUBLICACIÓN en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARIA

Marx E. Fuentes Reynoso
ALCALDE